

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:23/03/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170003400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	EXTRACTORA SANTA FE SAS	Auto decide sobre recurso OBS. -REVOCAR el auto No. 560 de fecha 3 de junio de 2022, por medio del cual se negó la renuncia de poder, por las razones expuestas. -CONTINUAR la representación de la Dra. MARIA TERESA BAEZA MOLINA en calidad de apoderada judicial de los demandados, de conformidad con la manifestación de la misma que no renuncia al poder inicialmente otorgado.	17/03/2023		1
76001310300220200016300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SOCIEDAD DE-CODEGROUP S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$9.298.062,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías que hace el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, en las voces y términos indicados en el memorial que antecede.	17/03/2023		1
76001310300820190032500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA OLGA VILLALBA ORTZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARIA OLGA VILLALBA ORTIZ por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. -SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010. -ARCHIVAR el presente proceso.	17/03/2023		1
76001310300920070003200	Ejecutivo Singular	SANDRA GIRALDO CERON	JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ABSTENERSE de correr traslado al avaluó catastral allegado por el apoderado del ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -REQUERIR al Departamento Adtivo de Hacienda de Alcaldía de Cali, para que informe si el predio con M. I. No. 370625495, actualmente se encuentra debidamente secuestrado y en caso de estarlo remita con destino el presente asunto copia de la diligencia de secuestro. Líbrese la respectiva comunicación. -REQUERIR al Departamento Adtivo de Hacienda de Alcaldía de Cali, para que informe si libro comunicación con destino a la	17/03/2023		1

				ORIP de esta localidad, informando sobre la puesta a disposición de la medida cautelar de embargo del predio con M. I. No. 370 625495 de propiedad del aquí ejecutado, en virtud a la orden de embargo de remanentes aceptada en el proceso que por cobro coactivo se adelantaba contra el aquí ejecutado. Líbrese la respectiva comunicación. -NEGAR las peticiones visibles ID 46, 47, 48 del expediente digital.			
76001310300920120031000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO CAJA SOCIAL	RICARDO ENRIQUE NIETO TORRES	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$187,174,775, al 30 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	17/03/2023		1
76001310300920170009900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	AL MAIZ S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$594.942.317,oo, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 29 de diciembre de 2021 y a cargo de la parte demandada.	17/03/2023		1
76001310300920170025100	Ejecutivo Singular	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P E.R.T. E.S.P.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto 1206 de 13/07/2022, conforme con lo expuesto. -REMITIR las solicitudes elevadas por la representante legal de la Sociedad ejecutante al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que se glosen al expediente 11001310303620180006200, y se pronuncie conforme corresponda. -SUSPENDER el presente proceso en contra de la demandada. -TENER en cuenta el embargo de los dineros recaudados en favor de la ejecutante 360 Grados Seguridad Ltda, hasta la suma de \$42.617.409, decretada por el Juzgado 4 de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Cartagena - Bolívar, dentro del proceso ejecutivo seguido del ordinario laboral radicado 1300141050042017 0049500, demandante EVER ARROYO OVIEDO, demandada 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA. Librar Oficio respectivo.	17/03/2023		1
76001310301420150032200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ORLANDO POTES ARCE	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por conducto de nuestra Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Subdirección de Catastro de la Secretaría de Hacienda Municipal de Cali, a fin de que se sirva expedir, a costa de la parte interesada, certificados catastrales de los predios distinguidos con Folios de Matriculas Inmobiliarias No. 370297970 Y 370312920.	17/03/2023		1
76001310301520170023500	Ejecutivo Singular	EFREN ALBERTO RAMIREZ MONTOYA	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. -ORDENAR la elaboración de la orden de pago de depósitos judiciales por \$44.092.408,00 a favor de la parte demandante, como pago total de la obligación. -ORDENAR la elaboración de la orden de pago de depósitos judiciales por \$165.000.000,00 a favor de la parte demandada Banco BBVA Colombia S.A. como devolución. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. - Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento. -SI	17/03/2023		1

				existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -NO ORDENAR el pago del arancel judicial. ARCHIVAR el presente proceso.			
76001310301620210033500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	VICTOR ALFONSO VALENCIA FLOREZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR embargo y secuestro de los derechos de cuota que posea el demandado sobre el bien inmueble, con la matrícula inmobiliaria No.384127397, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, cuya propiedad la parte actora denuncia en cabeza del aquí demandado VICTOR ALFONSO VALENCIA FLOREZ. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente. -DECRETAR embargo del inmueble con la matrícula inmobiliaria No.38440380 de la ORIP de Tuluá, denunciado como de propiedad del demandado VICTOR ALFONSO VALENCIA FLOREZ. Líbrese el oficio correspondiente. -DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA TRADEX S.A.S. con número de matrícula 90387, de propiedad del demandado VICTOR ALFONSO VALENCIA FLOREZ. Líbrese el oficio correspondiente dirigido a la Cámara de Comercio de la ciudad de Tuluá. Límitese el embargo hasta la suma de \$302.000.000,oo	07/03/2023		2
76001310301920180012600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	DIANA CECILIA ZAPATA PEREZ	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado TULIO ORJUELA PINILLA, como apoderada de Bancolombia SA. -REQUERIR a Bancolombia S.A. para que designe apoderado judicial.	17/03/2023		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/03/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)